



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00922 00**

1.- Teniendo en cuenta el escrito que precede, los **pagos parciales** efectuados el 1° de abril de 2017, por la suma de **\$1'978.696,00**, el 19 de octubre de 2017, por la suma de **\$2'000.000,00** y el 17 de mayo de 2018, por la suma de **\$2'200.000,00** y los **abonos** a la deuda que datan del 28 de diciembre de 2018 y el 23 de enero de 2020, cada uno por la suma de **\$3'000.000,00**, para una suma total de **\$12'178.696,00**, se incorporan a los autos y se ordena tenerlos en cuenta en el momento procesal oportuno, los cuales, deberán imputarse en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

Por otro lado, los abonos realizados el 16 de octubre y 18 de noviembre de 2019, el 13 de enero y el 2 de marzo de 2020, por una suma total de **\$12'000.000,00**, ya fueron tenidos en cuenta por este despacho judicial, mediante auto calendaro 8 de abril del año en curso (fl. 67)

2.- Revisada la **liquidación del crédito** elaborada por el apoderado de la entidad ejecutante, se colige que incluye de manera inapropiada el importe de la liquidación de costas equivalente a la suma de **\$1'800.000,00**, que se aprobó por auto adiado 26 de noviembre de 2020, el cual, difiere de la obligación base de recaudo, por cuanto corresponde a una condena impuesta "a la parte vencida en el proceso", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del estatuto adjetivo. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la aludida liquidación del crédito.

En consecuencia, de lo expuesto, se modifica y aprueba la actualización de la liquidación del crédito en la suma **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON 65 M/CTE (\$33'217.129,65 M/CTE)**, por ajustarse a derecho y no haber sido objetada en tiempo.

NOTIFÍQUESE (1),

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **49** hoy **25/07/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c48499072bec02b797fb1946b74f48eac5665c91eab7ff12e1ab5d5f7b397e**

Documento generado en 23/07/2022 01:43:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>